

GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 125 - 2025-GRM/GGR-GRI-DRTC.01

Moquegua, 23 DIC. 2025

VISTO:

El Exp. 2117848 Reg. 3157656 de fecha 01 de diciembre del 2025, del Servidor CPC. Karlo Erik Sandoval Romero, Memorandum N° 0428-2025-GRM/GGR/GRI-DRTC.01 de fecha 02 de diciembre del 2025, Informe N° 150-2025-GRM/GGR/GRI-DRTC.04.01.01 de fecha 05 de diciembre del 2025, Informe N° 923-2025-GRM/GGR/GRI-DRTC.04.01 de fecha 05 de diciembre del 2025, Informe N° 718-2025-GRM/GGR/GRI-DRTC.04 de fecha 10 de diciembre del 2025, Memorandum N° 0437-2025-GRM/GGR/GRI-DRTC.01 de fecha 12 de diciembre del 2025, Informe N° 620-2025-GRM/GGR/GRI-DRTC.03 de fecha 22 de diciembre del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas, cuyo Título V regula el Régimen Disciplinario y el Procedimiento Sancionador aplicable a los servidores civiles;

Que, el artículo 92 de la citada Ley, en concordancia con el artículo 94 de su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad, pudiendo ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 8 de la Directiva N° 02-2015- SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE y sus modificatorias, la Secretaría Técnica apoya el desarrollo del Procedimiento Administrativo Disciplinario; está a cargo de un Secretario Técnico que es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, en adición a las funciones que viene ejerciendo en la entidad o específicamente para dicho propósito. Asimismo, tiene por funciones precalificar y documentar todas las etapas del Procedimiento Administrativo Disciplinario, asistiendo a las autoridades instructoras y sancionadoras del mismo;

Que, el citado Reglamento General de la Ley N° 30057, establece en el literal j) del artículo IV de su Título Preliminar que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, sobre las entidades tipo B el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en el literal a) del artículo IV del Título Preliminar, prescribe: a) (...) solo para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se considera como entidad pública Tipo B a aquellos órganos desconcentrado, proyectos, programas o unidades ejecutoras conforme a la Ley N° 28411 de una entidad pública Tipo A que, conforme a su manual de operaciones o documento equivalente, cumplan los siguiente criterios: a) Tener competencia para contratar, sancionar y despedir. b) Contar con una oficina de recursos humanos o la que haga sus veces, un titular, entendiéndose como la máxima autoridad administrativa y/o una alta dirección o la que haga sus veces. c) Contar con resolución del titular de la entidad pública a la que pertenece definiéndola como Entidad Tipo B. (...) Esta definición se aplica exclusivamente para el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos y no tiene implicancias para aspectos de estructura y organización del Estado ni para otros sistemas administrativos o funcionales", es decir que, el procedimiento para designación de Secretarios Técnicos es diferente en caso de entidades públicas de tipo B; consecuentemente, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones ha sido calificada como Entidad Publica "Tipo B" del Gobierno Regional de Moquegua, solo para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos de acuerdo a los lineamientos legales contenidos en el Artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 014-2014-PCM – Reglamento General de la Ley N° 30057, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 175-2023-GRM/MOQ de fecha 15/03/2023. En tal sentido, corresponde al Director Regional de Transportes y Comunicaciones, la designación del Secretario Técnico de la entidad conforme al numeral 3.3. de las conclusiones del Informe Técnico N° 0670-2022-SERVIR-GPGSC que dispone: "3.3. En las entidades tipo B es el titular que representa la máxima autoridad administrativa de la entidad, quien está facultado a designar al Secretario Técnico del PAD";


GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 125 - 2025-GRM/GGR-GRI-DRTC.01


Moquegua, 23 DIC. 2025



Que, con Resolución Directoral N° 066-2025-GRM/GGRIGRI-DRTC.01 de fecha 04 de julio del 2025, se DESIGNO, al servidor civil CPC. KARLO ERIK SANDOVAL ROMERO, como Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Moquegua;




Que, en fecha 01 de diciembre del 2025, el CPC. KARLO ERIK SANDOVAL ROMERO, presenta desistimiento de cargo de Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, argumentando que por estar próximos al cierre del año presupuestal, es que la Unidad de Logística y Control Patrimonial requiere de mayor atención, lo que le imposibilita estar en el cargo de Secretario Técnico.




Que, con Memorándum N° 428-2025-GRM/GGR/GRI-DRTC.01 fecha 02 de diciembre del 2024 El Director Regional, pone de conocimiento al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos el desestimiento de cargo como Secretario Técnico presentado por el servidor CPC. Karlo Erick Sandoval Romero, asimismo con la finalidad de evaluar una nueva designación solicita a la Unidad de Recursos Humanos, remita Informe Escalonario y copia del Curriculum Vitae de la servidora Civil ABOG. GABRIELA YOLANDA COSSIO ALVARO.

Que, mediante Informe N° 923-2025-GRM/GGR/GRI-DRTC.04.01, de fecha 05 de diciembre del 2025, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, remite Informe Escalonario y copia del curriculum vitae de la servidora civil GABRIELA YOLANDA COSSIO ALVARO.



Que, con Informe N° 0718-2025-GRM/GGR/GRI-DRTC.04 de fecha 10 de diciembre del 2025, la Dirección de Administración, remite al Titular de la Entidad DRTC, el Informe N° 923-2025-GRM/GGR/GRI-DRTC.04.01 emitido por la Unidad de Recursos Humanos, quien remite el Informe Escalonario y Curriculum de la Servidora Abog. Gabriela Yolanda Cossio Alvaro, a fin de evaluar la idoneidad profesional para asumir el cargo de Secretaria Técnica PAD.

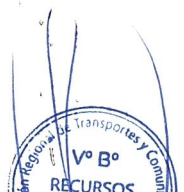
Que, mediante Memorándum N° 437-2025-GRM/GGR/GRI-DRTC.01 de fecha 12 de diciembre del 2025, el Director Regional, remite a la Dirección de Asesoría Jurídica, informe escalonario y curriculum vitae de la Servidora Civil Abog. GABRIELA YOLANDA COSSIO ALVARO Asistente Administrativo II de la Dirección de Asesoría Jurídica contratada bajo los alcance del D.L. N° 276 con la finalidad que opine para la emisión del acto administrativo para designación de la servidora civil, en el cargo de Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la DRTC Moquegua en adición a sus funciones.



Que, con Informe N° 620 -2025-GRM/GGR/GRI-DRTC.03 la Dirección de Asesoría Jurídica, considera que es viable que, el Titular de la Entidad de la DRTC, emita el acto resolutorio designando como Secretaria Técnica del PAD a la Mtra. Abg. GABRIELA YOLANDA COSSIO ALVARO, quien se desempeña como Asistente Administrativo II de la Dirección de Asesoría Jurídica en adición a sus funciones;

Que, estando a los documentos mencionados en vistos y, contando con las visaciones correspondientes, y en uso de las atribuciones y facultades conferidas mediante el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, aprobado con Ordenanza Regional N° 011-2021-CR/GRM, Resolución Ejecutiva Regional N° 627-2004-GR /MOQ y en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 117-2024-GR/MOQ-2024-GRM/MOQ, y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDA la designación del servidor civil CPC. KARLO ERIK SANDOVAL ROMERO, como Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios (PAD) de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Moquegua, designado a través de la Resolución Directoral N° 066-2022/GGR-GRI-DRTC.01 .01 de fecha 04 de julio del 2025, lo que surtirá efectos a partir del día siguiente de notificada la presente Resolución, debiendo proceder con la Entrega de Cargo, al Jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Moquegua.

GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 125 - 2025-GRM/GGR-GRI-DRTC.01

Moquegua, 23 DIC. 2025

ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR, a la servidora civil Mtra. Abg. GABRIELA YOLANDA COSSIO ALVARO, en las funciones de Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Moquegua, en adición a las funciones, que desempeña, a partir del día siguiente de notificada la presente Resolución.



ARTICULO TERCERO. - DISPONER, que la Secretaria Técnica designada en el Artículo Segundo de la presente Resolución, llevará a cabo sus funciones de conformidad con lo establecido por Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, Reglamento General aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, por la Directiva N° 02-2015-SERVIRfGPGSC'Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionado de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, aprobado por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PEy modificatorias, así como las demás disposiciones legales vigentes que regule el Procedimiento Administrativo Disciplinario.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Dirección de Administración para que a través de la Unidad de Recursos Humanos realice las acciones administrativas conducentes a la ejecución de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO - NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección de Asesoría Jurídica, Dirección de Administración, Dirección de Caminos, Dirección de Circulación Terrestre, Dirección de Planificación y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos, para su conocimiento y fines, y al Responsable de la Actualización del Portal de Transparencia de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones para su publicación.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Ing. AUGUSTO ALFREDO ROSPIGLIOSI FLOR
DIRECTOR REGIONAL

CC. DRTC
DAJ
DA
URH.
D.C
D.C.T.
D.P.P.
R.A.P.T.
CPC. K. SANDOVAL
ABG. G. COSSIO

